



**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XI DIRECCIÓN REGIONAL COYHAIQUE
UNIDAD DE PUERTO AYSÉN
77318579712**

KARAM GONZALO LAIBE SAEZ

**ELEUTERIO RAMIREZ #353 AYSEN, PUERTO AYSEN
PUB RESTAURANT EVENTOS**

**Autoriza Máquina Registradora para emitir vales en
reemplazo de boletas de ventas y servicios.**

aysen, 26/06/2018

RES. EX. N° 77318085711 /

VISTOS: VISTOS: La solicitud de fecha 18-06-2018, presentada por el contribuyente anteriormente individualizado, por medio de la cual solicita autorización para emitir vales por medio de Máquinas Registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

CONSIDERANDO: 1.- QUE, el contribuyente mediante la presentación realizada, solicita se le autorice a emitir vales por medio de la siguiente Máquina Registradora, la que funcionará en su establecimiento ubicado en calle ELEUTERIO RAMIREZ N° 351 PUERTO AYSEN.

MARCA : ROYAL
MODELO : CONTINENTAL
SERIE NUMERO : 81100696
TARJETA FISCAL : 219879
CAJA NUMERO : 1

2.- QUE, la Máquina Registradora individualizada, fue autorizada por la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos mediante Res. N°51 del 10/01/2008.

3.- QUE, la Máquina antes indicada, tiene las siguientes teclas y/o funciones anuladas:

- Tecla +%
- Tecla -%
- Tecla (-)
- Tecla RA
- Tecla PO/EXIT (Función EXIT habilitada según anexo N° 771)
- #NS (Habilitada solo para programar según anexo N° 771)
- VOID/EC /función EC habilitada según anexo N° 460)

4.- QUE, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de Máquinas Registradoras incluidas en la Res. Ex. N° 4947 de 20/08/98, publicada en el Diario Oficial del 25/08/98.

VISTO, además, lo dispuesto en el Art. 6º letra b) N° 5, del Código Tributario, Art. 56 inciso segundo del D.L. 825 y la Res. Ex N°1016 del 04/05/87, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado

AUTORIZASE, al contribuyente KARAM GONZALO LAIBE SAEZ RUT 111.111.111-3 domiciliado en ELEUTERIO RAMIREZ N° 351 PUERTO AYSEN, para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la Máquina Registradora indicada en el considerando N° 1 de la presente Resolución, y el no timbraje de los rollos de auditoría de acuerdo a lo indicado en Res. Ex. N° 4947 de 20/08/98, publicada en el Diario Oficial del 25/08/98.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada Maquina Registradora, o adulterar los resultados que ella produce, la ruptura o corte intencional de sellos provocara la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, pegada a la Máquina debe colocarse la Tarjeta Fiscal entregada por el Servicio, para la información del público acerca de la autorización del uso de la máquina registradora, además deberá timbrar en este Servicio un libro empastado para el control de los VALES Z.

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por Resolución del Servicio de Impuestos Internos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



Distribución

CONTRIBUYENTE

EXPEDIENTE